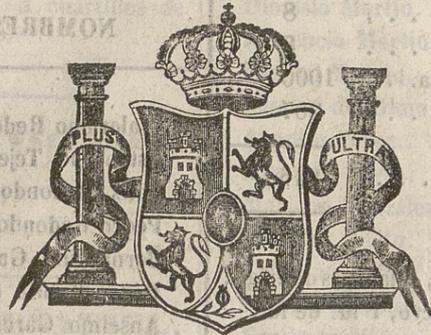


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 20 de Julio de 1860.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Valencia á D. José Pizcueta y Donday, Catedrático de la misma Escuela, que se halla comprendido en la disposicion 6.^a del art. 262 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Zaragoza á D. Simon Martin Sanz, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano = El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Para el cargo de Rector de la Universidad literaria de Oviedo, vacante por traslacion del que la servia,

Vengo en nombrar á D. Diego Miguel Vahamonde y Jáime, Marqués de Zafra, que se halla comprendido en la categoria cuarta del art. 262 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) la conveniencia y necesidad de ampliar el término concedido por el art. 3.^o del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 para proponer el recurso contencioso-administrativo, cuyas determinaciones se hicieron extensivas por el de 25 de Febrero de 1859 á las resoluciones que desde su fecha se adoptaren por este departamento, S. M. ha tenido á bien disponer que el plazo para intentar aquel recurso sea de seis meses en los negocios que procedan de las Antillas, si los interesados residen en las mismas, y de un año cuando se encontraren en cualquier otro punto de América, ó los asuntos sean procedentes de las islas Filipinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos conducentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1860. = O'Donnell. = Sres. Gobernadores Capitanes generales de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 960 rs. vn. anuales, que como compartípe de la que figura en presupuestos al número 66, art. 3.^o, cap. 31, seccion cuarta, percibe Doña Josefa Ventura de Achútegui.

En su consecuencia:

Vista la copia de la escritura otorgada en Bilbao á 23 de Diciembre de 1828 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que resulta que el Síndico Procurador del Consulado de dicha villa tomó á préstamo de Doña Josefa Ventura de Achútegui la suma de 24.000 rs. vn. al interés anual de 3 y medio por 100, obligando al reintegro de ella y al pago de los réditos el derecho de avería y demás bienes y rentas del Consulado:

Vista la copia de otra escritura, fe-

cha 26 de Enero de 1835, prorogando el plazo estipulado en la anterior, y aumentando el interés á 4 por 100, cuyos documentos han sido cotejados á presencia del Promotor Fiscal de Hacienda y se hallan conformes con sus originales:

Vista la certificacion expedida en 4 de Diciembre de 1856 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, expresiva de no aparecer redimido ni indemnizado el capital de que se deja hecho mérito.

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.^o de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que los contratos consignados en las mencionadas escrituras se otorgaron por personas hábiles, con las solemnidades legales establecidas, y no tienen vicio que los invalide:

Que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse reintegrado el capital recibido á préstamo:

Que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligacion al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por este y suprimiendo los arbitrios que servian de garantía al préstamo, y la ha reconocido pagando los intereses desde que aquella corporacion dejó de hacerlo:

Que el derecho de este partípe se funda en un titulo oneroso, y que se ha acreditado, no solamente la legitimidad de la expresada carga de justicia, sino tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1860. = Sala-

verria. = Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 350 rs. vn. anuales, que como compartípe de la que figura en presupuestos al número 66, artículo 3.^o, capítulo 31, seccion 4.^a, percibe Sor Cesárea de Santa Mónica y Valle.

En su consecuencia:

Vista la copia de la escritura otorgada en Bilbao á 6 de Diciembre de 1828 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que resulta que el Procurador Síndico del Consulado de la misma tomó á préstamo de D. Antonio de Gorostiaga, á nombre de las religiosas Agustinas de Santa Mónica de dicha villa, la cantidad de 10.000 rs. vn. al interés anual de 3 y medio por 100, hipotecando á la devolucion de la expresada suma y sus réditos el derecho de avería y demás bienes propios del Consulado, cuyo documento fué cotejado á presencia de Promotor Fiscal de Hacienda, y se halló conforme con su original:

Visto el testimonio de otra escritura otorgada en Bilbao á 4 de Enero de 1836 ante el Escribano D. Juan Antonio Uribarri, de la cual consta que el capital de la imposicion referida pertenece á la actual perceptora de los réditos:

Vista la certificacion expedida por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao con fecha 5 de Junio de 1857, expresiva de no haberse redimido ni indemnizado el capital de que se trata:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.^o de la de presupuestos de 1859, estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que los contratos consignados en las mencionadas escrituras se otorgaron por personas hábiles, con

las solemnidades legales, y no tienen vicio que los invalide:

Que la obligación contraída por el Consulado de Bilbao está subsistente por no haberse devuelto el capital recibido en calidad de préstamo; que el Estado ha sucedido de derecho en esa obligación al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construídas por este y suprimiendo los arbitrios que servían de hipoteca á los capitales anticipados, y la ha reconocido pagando los réditos desde que aquella corporación dejó de hacerlo;

Que el derecho de este partícipe se funda en un título oneroso, y que se ha acreditado, no solamente la legitimidad de la expresada carga de justicia, sino también su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Dirección, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1860.—Salaverría. = Sr. Director general del Tesoro público.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripción abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 105, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.)

PESQUERA.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Vicente Luciano.	320
Gerónimo Espinosa.	80
Rafael Espinosa.	38
Leonardo Rueda.	25
Antonio Carrascal.	24
Norberto Fernandez.	24
Gervasio Llorente.	20
Agustin Puigdeball.	20
Doña Ciriaca Tardajos.	20
D. Castor Espinosa.	16
Manuel Recio.	16
Mariano Lubiano.	16
Victoriano Pedrero.	16
Doña Dionisia Ruiz.	12
D. Sinfiriano Gonzalez.	10
Francisco Rodriguez.	10
Cándido García.	10

D. Gregorio Espinosa.	8
Cándido Roman.	8
Gregorio Repiso.	8
Gregorio Laso.	8
El vecindario en junta.	1000
La clase jornalera.	207
TOTAL.	1916

- D. Isidro Alvarez, 8 fanegas de trigo.
- D. Gregorio Pedrero, 1 id. de id.
- D. Leoncio Estébanez, 1 id. de id.
- D. Antonio Rioja, 1 id. de id.
- D. Juan Arranz, 1 fanega de cebada.
- D. Nicanor Lubiano, 1 id. de id.
- D. Luis Rodriguez, 1 id. de id.
- D. Juan Rodriguez, 1 id. de id.
- Doña Vidala García, 3 celemines de id.
- D. Isidro Alvarez, 8 fanegas de cebada.
- D. Gregorio Pedrero, 1 id. de id.

PIÑEL DE ABAJO.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Pedro Gutierrez.	20
Cárlos Fernandez.	30
Francisco Pedroso.	34
Joaquin Martinez.	8
Saturnino Priante.	10
Julian Bocos.	16
Domingo Diez Repiso.	20
Domingo Diez y Sanz.	20
Cándido Esteban.	38
Felipe Domingo.	20
Gerónimo Gutierrez.	50
Juan Gutierrez.	40
Nicolás Gutierrez.	30
Anastasio Gutierrez.	38
Próspero Continui.	20
Doña Teresa Pedrero.	20
Josefa Diez.	12
D. Victor de la Cal.	16
TOTAL.	442

QUINTANILLA DE ABAJO.

NOMBRES.	Rs. vn.
El Ayuntamiento á nombre de su pueblo.	300
D. Modesto Diez Loisele.	10
Juan Maudes.	4
Andrés Repiso.	4
Pedro Sorjo.	4
Justo Castrillo.	8
Indalecio Nieto.	6
Hipólito Andrés del Alamo.	10
Prudencio Castrillo.	20
Anselmo Rodriguez.	20
Braulio Niño.	4
Basilio Niño.	4
Bernardo García.	9
Leandro Castrillo.	4
TOTAL.	407

QUINTANILLA DE ARRIBA.

NOMBRES.	Rs.	Cs.
D. Valeriano Redondo.	40	
Estanislao Tejero.	8	
Felix Redondo.	10	
Pedro Redondo.	6	
Bernardino Garcés.	6	
Pedro Repiso Gonzalez.	10	
Anselmo García.	4	
Vicente Gila.	1	18
Hilario Pastor.		48
Tomás Diez.	2	
Bartolomé Alonso.		48
Basilio Crespo.	2	
Pedro Carrascal.	2	
Pedro Tejero.		24
Felix Hernando.		48
Esteban Tejero.	19	
Juan Martinez.	2	
Fernando Repiso.	2	
Roman Arranz Redondo.	1	72
Leandro Arranz.	2	
Sotero Arranz.		96
Bernardino Hernando.		48
Venancio de la Horra.	20	
Juan Martin.		48
Marcelino Martin.		24
Isidoro Martinez.		48
Luis Martinez.	2	
Ecequiel Madrazo.	2	
Pio Garcés.	2	
Bruno Gomez.		72
Lorenzo Diez.	4	
Bernardino Repiso.		72
Pedro Redondo Madrazo.		96
Manuel Gila.		72
Eugenio Tejero.		72
Casimiro Martinez.		72
Millan Tejero.		24
Pedro Cardenal.	4	
Roman Arranz Garcés.	1	
Antonio Repiso.	1	
Anacleto Repiso.		24
Miguel Cardenal.	2	
Antonio Madrazo.		48
Tomás Gimeno.		24
Juan Arranz.		96
Sebastian Crespo.		48
Pedro Redondo Sanz.		24
Anacleto Arranz.	4	
Simon Martin.		24
Ignacio Gija Fuente.		96
Santos Madrazo.		96
Domingo Madrazo Sanz.		24
Pedro Gimeno.		48
Ignacio Gila Repiso.		24
Isidoro Redondo.		96
Ruperto Gimeno.		24
Cándido Tejero.		24
Nicolás Carrascal.	10	
Modesto Baquero.		48
Roman Carrascal.		24
Agustiniano Madrazo.	8	
Anselmo Garcés.	4	
Saturnino Escudero.		24
Juan Gimeno.		94
Anselmo Gomez.		48
Felipe Redondo.		96
Santiago Roman.		24
Manuel Escudero.		24
Doña Modesta Repiso.		48
D. Juan Diez.		24
Juan Carrasqueño.		24
Justo Tejero.		24
Ramon Cardenal.		24
Calisto Escudero.	2	12

D. Braulio Gimeno.	96
Teodoro Gomez.	48
Ventura Redondo.	2
Martin García.	2
Casimiro Gila.	24
Vicente Gimeno.	3
Manuel García.	1
Felipe Perez.	48
Epifanio Sobrino.	12
Angel Martinez.	1
Pio Sanz.	2
Domingo Madrazo Solar.	1
Doña Catalina Madrazo.	2
D. Fermin Garcés.	4
Doña Baltasara Garcés.	1
D. Baltasar Repiso.	3
Tomás Maroto.	48
Pedro Repiso Pelayo.	19
Antonino Gomez.	2
Anacleto García.	24
Julian Isla.	2
Faustino Barroso.	96
Doña Angela Sanz.	48
Juana Tejero.	24
D. Eugenio Madrazo.	24
Lorenzo Redondo.	1
José Otazo.	4
José Redondo.	1
Doña Vicenta Sanz.	72
D. Vicente Tejero.	2
Simon Martin Gila.	96
Zoilo Camarero.	2
Antonio Tejero.	24
Celestino Madrazo.	24
Pedro Gila.	48
Bartolomé Gomez.	48
Raimundo Repiso.	1
Ignacio Repiso.	2
José Gimeno.	1
Eustaquio Arranz.	4
Valentin Redondo.	48
José Tejero.	1
Santiago Redondo.	72
Valeriano Carrasqueño.	1
Salvador Madrazo.	48
Victor Pastor.	72
Lázaro Sanz.	1
Segundo Hernando.	48
Paulino Repiso.	48
Eusebio Arranz.	48
Guillermo Redondo.	48
Simon Madrazo.	1
Braulio Martinez.	96
Saturnino Sanz.	48
Francisco Arranz.	1
Eugenio García.	2
Antonio Cardenal.	48
Doña María Andrés.	96
Sebastiana Repiso.	48
D. Estanislao Gila.	48
Eusebio Repiso.	1
Faustino Dominguez.	96
Facundo de la Fuente.	72
Francisco Gila.	4
TOTAL.	310

RÁBANO.

NOMBRES.	Rs.	Cs.
D. Hipólito Burgoa.	60	
Gregorio Velasco.	10	
Julian Diez.	40	
Antonio Arranz.	6	
Andrés Sanz.	5	

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia química-orgánica, correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 5 de Julio de 1860.

=El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 5 de Julio de 1860.

=El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la cátedra de Farmacia Química-inorgánica correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

D. Aniceto Valdezate.. . . .	10
Gregorio Regidor.	10
Andrés Herrero.	10
Antonio Arenales.	10
Antonio Perez.	8
Doña Antonia Valdezate.	2
D. Cipriano Arenejas.	10
Eugenio de la Torre.	1
Juan Regidor Pascual.	4
Jacinto Regidor.	1
José Velasco.	10
Juan Sanz.	1
Doña María Carrascal.	4
D. Nicolás Arranz.	10
Pedro Perez.	1
Dionisio Arranz.	2
Gerónimo Bautista.	1
Santiago Melero.	2
Leon Arenales.	4
Paulino Gomez.	1
Pablo Velasco.	10
Juan Cano.	4
Juan Berruoco.	1
Francisco del Pozo.	2
Benito Francisco.	6
Juan Herrero.	2
Eugenio Carrascal.	1
Santiago Arrivas.	1
Doña Luisa Perez.	50
D. Melquiades Arranz.	50
Juan Arranz.	1 18
Cecilio Valdezate.	1 50
Angel Arranz.	1
TOTAL.	224 68

ROTURAS.

NOMBRES.	Rs. Cts.
D. Eustoquio Cubillo.	10
Pedro Mariscal.	96
Juan Rodriguez.	90
Eusebio Mariscal.	48
Toribio de la Fuente.	48
Domingo Triviño.	96
Doña Isidora Repiso.	48
D. Miguel Repiso.	48
Francisco Calvo.	48
Victor de la Cal.	4
Deodato Obejas.	72
Doña Victoria Martinez.	24
D. Dionisio Mariscal.	96
Sabino Hernando.	60
Doña María Santos Perote	2
D. Gregorio Sanz.	48
Francisco Bombin.	1 18
Manuel Martinez.	2
Agustin Bombin.	4
Pedro Vicente.	4
Cipriano Fernandez.	2
Benigno Mariscal.	2
Hermenegildo Obejas.	2
Gregorio Martinez.	4
TOTAL.	45 40

D. Fausto Sanz, 1 fanega de trigo.
D. Pedro Simon, 2 celemines de id.
D. Ciriaco Sanz, 2 cuartillos de id.
D. Toribio Mariscal, 2 cuartillos de idem.
D. Juan Mariscal, 3 cuartillos de id.
D. Manuel Mariscal, 2 cuartillos de idem.
D. Camilo Triviño, 2 cuartillos de id.

D. Pedro Mariscal, 2 cuartillos de idem.

D. Mariano Tejada, 3 cuartillos de idem.

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA.

El ayuntamiento. 80

TORRE DE PEÑAFIEL.

D. José Arrivas. 40

TORRESCÁRCELA.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Francisco Martin.	10
Nemesio Pascual.	16
Nicomedes Vaquerizo.	10
Anacleto del Caz.	4
Gregorio Pascual.	12
Eugenio Torres.	8
Hilario Santos.	4
Valentin Martin.	20
Sotero Santos.	10
Luciano Martin.	10
Felix Molpeceres.	10
Casimiro Gomez.	30
Simon Vaquerizo.	10
Agustin de Rodrigo.	10
Tomas del Caz.	20
Zacarias Martin Sanz.	5
Bruno de Rodrigo.	5
Frutos Gomez.	8
Martin Gomez.	10
Manuel de la Fuente.	10
Juan Martin.	8
José Fernandez.	80
Mariano Fernandez.	20
Mariano Andrés.	20
Bernardino Cano.	5
Isidoro Molpeceres.	4
Lázaro Santos.	4
D. Pedro Herrero, cura párroco de este pueblo, ha dejado para la guerra de Africa, una anualidad, que consta de.	458
TOTAL.	821

VALBUENA DE DUERO.

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. José del Olmo.	50
Domingo Moral.	20
Miguel Rodriguez.	10
Felix Martin.	4
Manuel Martinez Villagarcía.	50
Tomás Roldan.	20
Ramon Pico.	8
Doña Valentina Nuñez.	4
D. Nicolas del Olmo.	10
Luciano Martin.	8
Santiago Gonzalez.	2
Eusebio Castrenado.	4
Doña Valentina Perez.	2

D. Cayetano Moro.	12
Juan Casado.	2
Dionisio Martin.	6
Inocencio Martin.	8
Pascual Maroto.	2
Pascual del Olmo.	1
Agapito Perez.	1
Anacleto Nieto.	1
Mariano Gonzalez.	1
Leandro Nieto.	4
Celestino Yañez.	4
Manuel Maroto.	4
Restituto Yañez.	4
Manuel del Olmo.	2
Eusebio Nieto.	24
Gerónimo Moral.	6
Fermin Ochoa.	3
Santiago Martin.	3 50
Fermin Nieto.	4
Victoriano Martin.	2
Andrés Pico.	2
Miguel Maroto.	6
Pantaleon Martin.	2
Jacinto Novo.	1
Ramon Rodriguez.	1 50
Nicolas Moro.	2
Doña Manuela del Olmo.	3
Eustaquio Nieto.	2
Jorje Nieto.	2
Marcos Martin.	10
Isidoro Martin.	4
Gregorio Mendez.	2
Valentin Pinilla.	1
Justo Perez.	2
Angel Nieto.	4
Braulio Yañez.	2
Santos Moro.	2
Tomás de las Moras.	4
Aniceto Daza.	3
TOTAL.	342

Don Manuel Gonzalez, 6 celemines de cebada.

Don Matias Gonzalez, 6 id. id.

Don Aquilino Moro, 3 celemines de trigo.

Don Juan del Olmo, una fanega de cebada.

Don Marcos Nieto, 3 celemines de cebada.

Don Andrés Gonzalez, 3 celemines de trigo.

VILORIA.

NOMBRES.	Reales.
D. Vitoriano Vazquez.	20
Severiano de Pedro.	6
Paulino Gomez.	16
Mariano de Pedro.	6
Estanislao de Benito.	6
Dámaso Gomez.	16
Bernabé Esteban.	16
Gregorio Velasco.	16
Los propios de este pueblo.	12
D. Ramon de Benito.	8
Modesto Andrés.	6
Esteban García.	4
Gabriel Perez.	3
Andres de Benito.	2
Francisco Martin.	2
Ecequiel de Benito.	2
Fernando Velasco.	8
TOTAL.	149

(Se continuará.)

4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Madrid 5 de Julio de 1860. —El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

Ayuntamiento Constitucional de Villavaquerin.

Para cumplir con lo que ordena la circular de la Dirección general de Contribuciones, inserta en el *Boletín oficial* núm. 89, y la Junta pericial de esta población pueda dar principio á la formación del amillaramiento ó padron de riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se hace preciso que por los propietarios, arrendatarios, cultivadores, administradores ó encargados de los que disfruten en esta jurisdicción de dicha riqueza, presenten con arreglo á los últimos modelos las relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, incurriendo el que no lo verifique en las penas establecidas por Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Villavaquerin 11 de Julio de 1860. —El A. P., Juan Manuel Durango. —Por su mandado, Damaso Gil, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Piñel de Abajo.

El partido de Albeitar de esta villa, con su asociado al efecto Piñel de Arriba, se halla vacante; los que gusten mostrarse pretendientes, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Agosto próximo, en cuyo día se proveerá. El salario señalado es:

Seis celemines, cuatro de trigo y dos de centeno, cada caballería de mular y caballar de trabajo.

Tres celemines, dos de trigo y uno de centeno, la de huelgo de dichas clases.

Tres celemines, dos de trigo y uno de centeno, la res vacuna de trabajo y la mitad las de huelgo.

Tres celemines de dichas especies cada pollina de trabajo, y por mitad las de huelgo en Piñel de Arriba; pues en esta de Piñel de Abajo han de pagar la pollina tres cuartillas de vino-mosto la de trabajo, y por mitad las de huelgo segun costumbre.

Dicho salario se ha de cobrar por el facultativo en el mes de Setiembre el grano, y en la época de su recoleccion el mosto, y su total podrá ascender como ochenta fanegas de grano y treinta cántaros de vino.

El agraciado tiene que asistir dos días por semana para el servicio de herrar &c., al citado Piñel de Arriba, en donde ha de fijar un banco, y cuando sea necesario visita diaria; dista de esta villa el citado pueblo media legua.

Piñel de Abajo 15 de Julio de 1860. — El Alcalde Presidente, Pedro Gutierrez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 19 de Agosto próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Iscar y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta de 500 pinos, tasados en la cantidad de 7.614 rs., que á instancias del espresado Ayuntamiento fué concedida la corta en el pinar de sus Propios por Real orden de Junio último.

En el mismo día y hora de doce de la mañana á una de la tarde, se subastarán ante la propia autoridad y sitio citado, diferentes maderas procedentes de pinos caídos por los vientos en los pinares de Propios y Comunidad que lleva el nombre de aquella villa.

Los expedientes y condiciones bajo las cuales han de verificarse las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion municipal. Valladolid 16 de Julio de 1860. —Manuel del Pozo.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el oficio del que refrenda, se ha declarado en concurso voluntario Ambrosio Ubierna, de oficio sombrerero, vecino de esta Ciudad, en el que fueron nombrados Síndicos Don José Gonzalez y D. Laureano Fernandez, representante de D. Guillermo Rollan, vecino de Madrid, y á petición del D. Laureano, con fecha 7 del actual he proveido auto, habiéndole por separado con su representado de la accion que habian ejercitado en dicho concurso. Y para el nombramiento de otro Síndico en reemplazo del D. Laureano Fernandez, se convoca á nueva Junta para el día 1.º de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en esta Sala de Audiencia, y al efecto cito y emplazo á todos los acreedores del Ubierna, previniéndoles que comparezcan en la Junta con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario, y de pararles en todo caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 11 de Julio de 1860. —Antonio de la Cuesta. —Por mandado de S. S.ª, Antonino Santos.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber al público: que en la Escribanía del refrendatario situada en la calle de Panaderos, de esta Ciudad, número 17, en el día 10 de Agosto de este presente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en

el mayor postor de una casa sita en la plaza de la Constitución de la misma, señalada con el núm. 49, tasada en la cantidad de ciento veinte mil ochocientos rs., perteneciente á D. Lorenzo Mate, vecino de esta mencionada Ciudad, que se vende judicialmente para hacer pago á D. Tomás Quéipo de Llano, su convecino, de la cantidad de dos mil sesenta y dos reales, réditos de un año, de un censo con que aquella se halla gravada, que le está debiendo á virtud de dicha Escritura de imposicion y costas originadas; la persona que guste interesarse en su adquisicion, acuda á la referida Escribanía, con su postura, que le será admitida siendo arreglada. Valladolid 12 de Julio de 1860. —Antonio de la Cuesta. —Por mandado de S. S.ª, Mauricio Palacin Alvarez.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber al público: Que en la Sala del Juzgado de la villa de Olmedo, el día Viernes 17 de Agosto de este presente año y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el remate en el mayor postor de diferentes casas, tierras, era de pan trillar y viñas, situadas en los pueblos de Mojados, Cogeces de Iscar y Olmedo; tasado todo en la cantidad de ciento veinte y seis mil trescientos treinta y siete reales, de la propiedad y pertenencia de Manuel Plaza y Feliciano Sanz, vecinos de dicha villa de Mojados, que se venden judicialmente para hacer pago á D. Julian Otaola, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos reales, que le son en deber aquellos en virtud de escrituras. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan con sus posturas al precitado Juzgado de Olmedo, comisionado al intento, quien admitirá las que se hiciesen siendo arregladas. Valladolid 14 de Julio de 1860. —Antonio de la Cuesta. —Por mandado de S. S.ª, Mauricio Palacin Alvarez.

Por providencia del Sr. D. José Sabatér, Juez de primera instancia, del distrito de la Audiencia de esta Capital, dada en el día de ayer, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una casa, sita en el casco de esta Ciudad, calle de la Paz, núm. 7, lindante por la derecha con otra de D. Julian Hernandez, por la izquierda y accesorios con corrales de varios particulares, tasada en la cantidad, de 3,236 reales, cuya casa pertenece á D. Lorenzo Mate, de esta vecindad, y se vende para hacer pago de 4074 reales á Don Buenaventura de las Cuevas é hijos, costas causadas y que se causen en la ejecución pendiente. Quien quisiere hacer postura acuda á las Salas Consistoriales el día 7 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, que será admitida siendo arreglada. Valladolid 14 de Julio de 1860. —V.º B.º José Sabatér. —El Escribano actuario, Nicolás Segoviano.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes yacentes por fallecimiento abintestado de Pedro Montoya, vecino que fué de Cubillas de Santa Marta, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al anuncio, en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía, del infrascrito, á deducirle por sí ó por medio de Procurador, con poder bastante, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 13 de Julio de 1860. —Mariano del Valle. —Por su mandado, Maximino Alonso.

Don Pedro Abello, Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, encargado del detall de su arma en la Dirección Subinspeccion de la misma en Castilla la Vieja.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Maestro Mayor de segunda clase en la Comandancia del Cuerpo de las Islas Chafarinas, dotada con 7000 reales anuales, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentarse en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de su insercion, en la Dirección Subinspeccion de Ingenieros Militares en este Distrito, sita en Valladolid en la calle del Cuartelillo, de once á una de la mañana, excepto los días festivos, para enterarse de las materias de que han de ser examinados y documentos que tienen que exhibir antes de verificarse el exámen. Valladolid 14 de Julio de 1860. —El Coronel Comandante de Ingenieros del Distrito de Valladolid, Pedro Abello.

Don Rafael Luis de Fuentes, Secretario honorario de S. M. la Reina (q. D. g.) y de Gobierno de la Audiencia territorial de la Coruña.

Hago saber: Que admitida por la Excm. Sala de gobierno de esta Audiencia la renuncia hecha por Pablo Parra Perez, de la plaza de ejecutor de justicias, S. E. se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la *Gaceta* del Gobierno y *Boletines oficiales* de las provincias del territorio é inmediatas, á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á esta plaza y reúnan las cualidades necesarias, presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta*. Coruña 13 de Julio de 1860. —Rafael Luis de Fuentes.

Se arrienda la casa-convento, con un espacioso corral, sita extramuros de la villa de Madrigal, provincia de Avila: la persona que le convenga, tratará con su dueño D. Manuel Villan, Presbítero, residente en Brahojos, partido de Medina del Campo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 7.